

Mérida, Yucatán a 22 de junio de 2026

Folio: EXAIR-002369

Asunto: **Se emite Constancia de Exención AIR**

CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
PRESENTE

Con fecha de 22 de junio de 2026, se realizó el registro de una solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio en la Plataforma AIR, relativa a la siguiente Propuesta Regulatoria:

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán

Denominación del anteproyecto/Propuesta Regulatoria:

Acuerdo por el que se emite el Formato para la recopilación de información sobre asesores inmobiliarios o agencias intervinientes en actos de enajenación de bienes inmuebles y se da a conocer la Guía para la Presentación de Información sobre Asesores Inmobiliarios o Agencias Intervinientes en Actos de Enajenación de Bienes Inmuebles

Tipo de instrumento normativo: Acuerdo

Supuesto aplicable conforme al artículo 36 de la Ley:

No modifica obligaciones existentes, ni adiciona nuevos costos burocráticos, o por su propia naturaleza debe emitirse o actualizarse de manera periódica

Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio:

- Se emite el Formato para la recopilación de información sobre asesores inmobiliarios o agencias intervinientes en actos de enajenación de bienes inmuebles ubicados en Yucatán, el cual deberá ser utilizado por los notarios públicos que consignen operaciones de enajenación de bienes inmuebles ubicados en el estado de Yucatán, en escritura pública, a efecto de recabar de las partes intervinientes la información sobre los asesores inmobiliarios o agencias que hayan participado en dichos actos.
- No genera costos de cumplimiento, ya que se trata de un formato para la recopilación de información sobre asesores inmobiliarios o agencias intervinientes en actos de enajenación de bienes inmuebles ubicados en Yucatán y la Guía para la presentación de información.
- La propuesta regulatoria no genera nuevos costos burocráticos, ya que no crea trámites, permisos, autorizaciones, registros ni obligaciones adicionales ante la autoridad. Su contenido se limita a establecer criterios de conducta y buenas prácticas para los prestadores de servicios de intermediación inmobiliaria, por lo que el impacto esperado es mínimo y de carácter operativo.





Por lo tanto, con la justificación proporcionada por el sujeto obligado, este declara que la Propuesta Regulatoria en cuestión se ubica en alguno de los supuestos enlistados del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos del artículo 119 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, queda bajo su responsabilidad la determinación de procedencia de la presente exención. En consecuencia, el anteproyecto será sometido a revisión por parte de esta dirección y, en caso de que existan recomendaciones aplicables, estas le serán notificadas en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la generación del presente documento.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 36, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se emite la presente **Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, sin perjuicio de que se hubiere publicado en el **Diario Oficial del Estado**, en caso de recibir recomendaciones por parte de la **Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**, como Sujeto Obligado, es responsable de agregar las mismas a su **Agenda de Simplificación y Digitalización**, en un periodo no mayor a **cinco días hábiles** después de recibirlas. De igual forma, con base al **artículo 15 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, como Sujeto Obligado, es responsable de que, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro de Regulaciones**, y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

